LEY Nº 3838

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL — PRORROGASE VIGENCIA DE LA LEY Nº 3817

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 1982.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO A CARGO DEL PODER EJECUTIVO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por la cual se prorrogue nasta el día 31 de Octubre del año en curso la vigencia de la Ley Nº 3817 que suspende en las áreas incluídas en la reestructuración orgánica del Ministerio de Economía dispuesta por Decreto Acuerdo Nº 1099, las disposiciones sobre ingreso y promoción de personal a que alude la Ley 3198 — Escalafón para el personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Esta medida surge de la necesidad de otorgar un mayor margen de tiempo a los Organismos responsables de la aplicación de las medidas antes citadas para un mejor logro de los objetivos propuestos.

Saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA Ministro de Economía San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 1982.

VISTO:

70 - 10

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877|80;

El Minístro de Gobierno a/c del Poder Ejecutivo Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Prorrógase hasta el día 31 de Octubre de 1982, la vigencia de Ley Nº 3817.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

JORGE LUIS ACEVEDO Ministro de Gobierno alc. Poder Ejecutivo

Dr. Aldo César Hugo Nieva Ministro de Economía